

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	No.00046/2020
ASUNTO:	LIC. JUDICIAL – PARTICIÓN PATRIMONIO EN VIDA
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL CHITIVA VERGARA Y OTRO
BENEFICIARIOS:	YERILY ISABEL CASTILLO
AUTO INTER.	No. 089

Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada, reuniendo los requisitos del artículo 82 del C. G. del P. y los especiales para esta clase de asuntos, Parágrafo del art. 487 ibídem y 577 numeral 1º ibídem, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de LICENCIA JUDICIAL – PARTICIÓN PATRIMONIO EN VIDA, instaurada a través de apoderado por los señores MARIA ISABEL CHITIVA VERGARA y MANUEL JOSUE CASTILLO CASTILLO, mayores de edad y domiciliados en el municipio de Gachetá, la cual se pretende conceder a favor de los asignatarios YERILY ISABEL CASTILLO CHITIVA y ARNOLDO JAIR CASTILLO, mayores de edad y domiciliados en el municipio de Gachetá.

Requírase a los posibles asignatarios YERILY ISABEL CASTILLO CHITIVA y ARNOLDO JAIR CASTILLO, con el fin de que manifiesten si desean intervenir

Notifíquese del presente trámite, al representante del Ministerio Público.

Reconózcase al doctor JOSE IGNACIO GOMEZ DÍAZ, como apoderado judicial de los señores MARIA ISABEL CHITIVA VERGARA y MANUEL JOSUE CASTILLO CASTILLO, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez